



NOTA INTERNA

DJU50/176/2025

A : Dirección Operativa de Contrataciones
De : Dirección Jurídica
Objeto : Emitir Dictamen
Ref. : Nota Interna DOC N° 140/2025
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 20 de marzo 2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC 140/2025, de fecha 18.03.25, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 Por medio de la Nota Interna de referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones, eleva a consideración el Dictamen DOC N° 45/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, emitido en el marco del Contrato PR/EJ N° 554/24 de fecha 05 de diciembre de 2024 con la firma TRAFIGURA PTE LTD para la provisión de Gasolina Ron 91.

1.2 Por medio de Nota presentada en fecha 11 de marzo de 2025, la firma TRAFIGURA PTE LTD con relación al Contrato PR/EJ N° 554/24 suscrito entre PETROPAR y TRAFIGURA PTE LTD para la provisión de Gasolina Ron 91, somete a consideración y análisis de PETROPAR, un descuento voluntario de 12 cpg sobre el premio ofertado y adjudicado, para volúmenes adicionales a los mínimos hasta completar 45.000 m3. Por tanto, el premio propuesto sería de 8 cpg.

1.3 El contrato firmado en fecha 05 de diciembre de 2024 para la Adquisición de Gasolina Ron 91 con la firma TRAFIGURA PTE LTD con una vigencia de cuatro meses contados a partir de la firma de contrato, es por un volumen mínimo de 25.000 m3 y un máximo de 50.000 m3 a un diferencial igual a veinte centavos por galón americano (20)

1.4 Por Nota Interna GCE 62/UGC/024/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior en referencia a la Nota presentada por el proveedor. refiere que: *“El ofrecimiento realizado por el proveedor constituye una disminución al diferencial adjudicado inicialmente mencionado en el párrafo anterior, por lo que su eventual aceptación redundaría en un beneficio para la institución de aproximadamente USD 422.684,48, en caso de adquirir el volumen máximo del contrato. El descuento ofrecido deberá ser aplicado sobre volúmenes adicionales al mínimo contractual. Volumen mínimo 25.000 m3 y volumen máximo 45.000 m3.*

Abg. Ana María Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Melissa Vera
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR



1.5 Por todo lo expuesto, el administrador del contrato, y en consideración a que el descuento ofrecido genera un ahorro en la adquisición del producto que influye directamente en el precio de venta del producto de PETROPAR, se solicita iniciar las gestiones pertinentes para la aceptación del descuento.

1.6 Igualmente, la Gerencia de Comercio Exterior emite un Dictamen Técnico expone y fundamenta las razones técnicas para la modificación unilateral del contrato por Interés Público.

1.7 El expediente en cuestión, fue sustanciado por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), la cual por Dictamen DOC N° 45/2025 bajo el amparo del Artículo 65 inc. b) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, expone los fundamentos a fin de acceder al descuento ofrecido.

1.8 Consecuentemente, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la concurrencia de los requisitos formales exigidos para la modificación contractual pretendida, bajo el amparo del *interés público*, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis


2.1 Al respecto, el Art. 65 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que: *“Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.”*

2.2 Asimismo, se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS” En la Sección VI, Modificación Unilateral por Interés Público. Artículo 181, establece: *“Modificaciones al amparo del interés Público comprometido: Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de forma separada a las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato.”*

2.3 Igualmente, el Art. 182 dispone: *“Requisitos del dictamen: El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstancia de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma*


Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR




Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR



se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley.”

2.4 Es así que, se considera que se han cumplido los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, dado que se cuenta con un Dictamen emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) – Dictamen DOC N° 045/2025, de fecha 18 de marzo de 2025, en el cual dicha dependencia aborda de manera detallada cada uno de los requisitos previstos en la Resolución mencionada en el apartado anterior.

2.5 En este sentido, y atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que, sin entrar a valorar aspectos operativos, técnicos ni económicos contemplados en el presente pedido, ni lo relacionado con su justificación; y considerando el pedido de la dependencia técnica, no se observan impedimentos de orden legal para proseguir con los trámites administrativos de rigor tendientes a remitir estos antecedentes administrativos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su análisis y eventual difusión.

2.6 Se considera importante recordar igualmente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en relación a los Contratos abiertos: 1. “La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.” Por tanto, se destaca que, si bien la convocante acepta el descuento voluntario del contrato, no se encuentra obligada a ejecutar el volumen máximo del mismo. [Lo subrayado es de la DJU]

(3) Conclusión

3.1 El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Comercio Exterior). Por su parte, la Dirección Operativa de Contrataciones cumple con la formalidad exigida por la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas.

3.2 Por ende, sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, del cual se desprende que se traducirá en un ahorro para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la Dirección Jurídica no opone reparos para la prosecución de los trámites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Es nuestro dictamen


Abg. Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR


Abg. Melissa Vera
Dirección Jurídica
PETROPAR


Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR